

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. Nro. 068 - 2012



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 079 – 2012CCCELI-PIURA

En la ciudad de Piura, siendo las 04:10 P.M. del día 01 de Marzo del año dos mil Doce, ante mí **MARITZA GARCIA JIMENEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02854575, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 4615, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto: **CONSTRUCTORA DEL CARMEN E.I.R.L.**, con RUC N° 20525462901, con domicilio en Calle Av. Las Palmeras Mz. "A" Lote N° 03, Oficina 301, Urb. Laguna Del Chipe, II Etapa – Piura, debidamente representada por **JOSE LUIS CASTILLO SOTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10585419, acreditando su representación mediante Vigencia de Poder según se aprecian en el Asiento A00001 de la Partida 11066306 del Libro de Registro de Personas Jurídicas de Piura, y la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS LOMAS**, con domicilio en Jirón Grau N° 374- Las Lomas - Piura, debidamente representada por su Gerente Municipal **FANY RIVERA LLOCLLA**, identificada con DNI N° 02792484, según Resolución de Alcaldía N° 0001 – 2011 – MDLL, de fecha 04 de Enero del año 2011, acompañada de su abogado Defensor Dr. **RAUL RICARDO APARICIO RONDOY**, con Registro N° 2155 del Ilustre Colegio de Abogados de Piura, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

Los hechos de los solicitantes constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y es parte integrante de la misma.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

ESTABLECER LA AMPLIACION DEL PLAZO POR 07 DIAS CALENDARIOS, PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA AL CENTRO DE SALUD LAS LOMAS



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS**, convienen con la parte solicitante **CONSTRUCTORA DEL CARMEN E.I.R.L.**, debidamente representada por **JOSE LUIS CASTILLO SOTO**, en otorgarle la ampliación del plazo para la culminación de la obra denominada **MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA AL CENTRO DE SALUD LAS LOMAS**, por siete días calendario computados a partir del contrato, de fecha 02 de Setiembre del año 2011, celebrado entre ambas partes, cuyo vencimiento con la ampliación de plazo, será el día 25 de Marzo del año 2012. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.
2. La Empresa Solicitante **CONSTRUCTORA DEL CARMEN E.I.R.L.**, deja claramente establecido que renuncian expresamente al pago de gastos generales que se hayan generado por concepto de las remuneraciones del personal técnico contratado por la empresa solicitante. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.
3. Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en el punto número 01 y 02 de la presente Acta de Conciliación, quedan facultadas a interponer las acciones legales correspondientes. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la misma conciliadora - abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]
CONSTRUCTORA DEL CARMEN E.I.R.L.
JOSE LUIS CASTILLO SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SECRETARIA
PIURA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
S.F.C. N° 4815

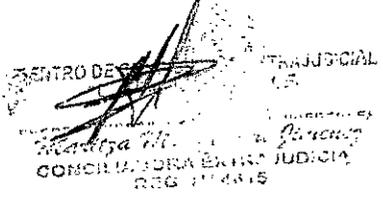
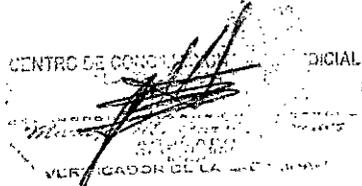
Reunión de conciliación ministerial

Acta de Conciliación

Nº 0000120-0001-2012



Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, a horas **05:00 P.M.** del día **01 de Marzo** del año **Dos Mil Doce**, en señal de lo cual firman la presente Acta.

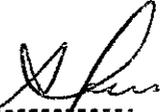




FANY RIVERA LLOCLLA
D.N.I. 02792484



CONSTRUCTORA DE BARRIO EIRL
JOSE LUIS CASTILLO SOTO
D.N.I. Nº 85419



Raúl Ricardo Aparicio Román
ABOGADO
I.C.A.P. Nº 2155